



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2015/APCI-DE

Miraflores, 23 NOV. 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como ente rector de la cooperación técnica internacional en el Perú, cuya responsabilidad es la de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la Política Nacional de Desarrollo y en el marco de las disposiciones legales que regulan la Cooperación Técnica Internacional;

Que, el artículo 4, inciso m), de la Ley N° 27692 establece que la APCI tiene como función el conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, y el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX);

Que, el artículo 4, inciso r), de la Ley N° 27692 establece que la APCI tiene como función aplicar previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la precitada Ley y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable;

Que, el artículo 36, del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Dirección de Políticas y Programas de la APCI, es la encargada de definir, formular, elaborar y evaluar la política, planes y programas de cooperación internacional no reembolsable;

Que, por lo expuesto, atendiendo a las atribuciones de la APCI antes referidas, corresponde conformar un grupo de trabajo, bajo un concepto participativo, que incluya a la sociedad civil a fin de evaluar la normativa y procedimientos en torno a los registros, infracciones y sanciones que involucran a las ONGD y ENIEX; y, conjugar esfuerzos en torno a las Políticas sobre la Cooperación Eficaz para el Desarrollo;

Con las visaciones de la Dirección de Operación y Capacitación, la Dirección de Fiscalización y Supervisión, y la Dirección de Políticas y Programas, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y en uso de las



atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir un Grupo de Trabajo encargado de evaluar la normativa y procedimientos en torno a los registros, infracciones y sanciones que involucran a las ONGD y ENIEX; y, conjugar esfuerzos en torno a las Políticas sobre la Cooperación Eficaz para el Desarrollo.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Grupo de Trabajo conformado por el artículo precedente, quede integrado por las siguientes personas:

- Un representante de la Dirección de Operaciones y Capacitación;
- Un representante de la Dirección de Fiscalización y Supervisión;
- Un representante de la Dirección de Políticas y Programas;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Un representante de la Asociación Nacional de Centros, en calidad de invitado; y
- Un representante de la Coordinadora de Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional, en calidad de invitado.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a los referidos órganos de línea, y a la Oficina de Asesoría Jurídica; así como a los interesados, respectivamente, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese



*Rosa Herrera Costa*

**ROSA L. HERRERA COSTA**  
Directora Ejecutiva

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

